



ORDENANZA N° 2692 /85.-

VILLAS:

Los expedientes N° 5072-R-85; 5066-R-85; 5068-R-85  
presentados: "MUNICIPALIDAD S.D.P. a/cisión lote para construcción/  
Sede Social Comisiones Vecinales de Barrio El Progreso, Río Grande,  
y Barrio Colonia Confluencia,-"; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se sugiere ceder a las citadas/  
Comisiones un predio dentro de los límites de cada Barrio para la /  
construcción de su Sede Social, con el objeto de proceder a un eg//  
rrecto funcionamiento y desarrollo de actividades propias de las //  
mismas;

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado un pro/  
grama destinado a facilitar a cada Comisión Vecinal la construcción  
de su propia Sede Social mediante la designación de un terreno ade/  
cuado a un proyecto y pliego para una construcción tipo;

Que para tal fin se cuenta con 2 (dos) lotes cuya/  
crección de ubicación que se acompaña, donde la nomenclatura cata/  
stral de cada uno de los terrenos;

Que las Comisiones Directivas de los Barrios: El /  
Progreso, Colonia Confluencia y Río Grande, no se encuentran regula/  
rizadas de conformidad con la nueva normativa vigente en la materia  
Ordenanza 1992/84 la cual Reglamenta el funcionamiento de las Socig/  
dades Vecinales de Fomento;

Los dichos expedientes fueron tratados por la Comi/  
sión de Obras Públicas, la cual emite su Despacho de Comisión N° -/  
574/85, que luce a fojas 10, el que transcribe dice: "VISTO y anal/  
izado el expediente de meras, este Comisión Interna resuelve autog/  
orizar al Departamento Ejecutivo a firmar los respectivos títulos de  
cisión de los lotes allí referenciados para la construcción de los/

//////////2.-

UNIA N. S. DE NEUQUÉN  
SUB. D. ADMINISTR.  
HONORABLE EDIL DELIBERANTE  
NEUQUÉN - CAPITAL-



//////////2.-

Sedes Sociales de las Sociedades Vecinales de los Barrios El Progreso, Colonia Confluencia y Río Grande.- Los cuales serán entregados/ al constituirse las respectivas autoridades de las Sociedades Vecinales mencionadas.- A tal efecto se sancionarán las Ordenanzas q// respondientes.-", Dejando constancia que fué ratificada por unanimidad/ en la Sesión Ordinaria N° 33/83, celebrada por el Cuerpo el día 11/ de Octubre del año en curso;

Por ello y en virtud a lo dispuesto por el Artículo// 204 inciso e) de la Constitución Provincial, 41 segunda parte, 45,/ 66 inciso 32) 103 y 129 inciso e) de la Ley Provincial N° 33 y 168/ de la Reglamentación de la mencionada Ley;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sanciona lo siguiente

**REGLAMENTO**

**ARTICULO 1º)** OTORGASE derecho de uso y ocupación gratuita por el // término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del/ Barrio El Progreso, al siguiente inmueble: chacra 113 manzana "F",/ lote 4-a, con una superficie de 196,00 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de la Sede Social de la mencionada Comisión Vecinal, nomenclatura catastral N° 09-20-69-2771.-

**ARTICULO 2º)** OTORGASE derecho de uso y ocupación gratuita por el // término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del/ Barrio Colonia Confluencia, al siguiente inmueble: chacra 167 manzana "T", lote 7, con una superficie de total de 300,00 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral N° 09-20-62-1920, con destino a la construcción de / la Sede Social de la mencionada Comisión Vecinal.-

**ARTICULO 3º)** OTORGASE derecho de uso y ocupación gratuita por el // término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del/ Barrio Río Grande, al siguiente inmueble: chacra 73 manzana "J", lote 7, con una superficie total de 603,62 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral N° 09-20-89-4860, con destino a la construcción de la Sede Social / de la mencionada Comisión Vecinal.-

*Mauricio*

ESTADO  
DE  
NEUQUÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE NEUQUÉN - CAPITAL

//////////3.-



www.english-test.net

ARTICULO 49) Las entidades estacionarias no podrán dar otro destino a los inmuebles que el detallado en los artículos del 1º al 39).-

ARTICULO 3º) Las Sociedades Vecinales de los Barrios citados en los artículos anteriores se comprometen a efectuar las mejoras necesarias de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad de Neuquén, debiendo concluir la primera etapa del mismo en el término de dieciocho (18) meses.- Los plazos comenzarán a computarse a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) VENCIDO el plazo establecido en los artículos 1º) al 7º) de la presente Ordenanza, la Comisión Vocal del concessionado, deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efectuadas, sin derecho al cobro de indemnización alguna.-

**ARTICULO 7º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar a cada una de las Comisiones Vecinales de los Barrios El Progreso, Colonia Confluencia y Río Grande la cantidad de dos mil quinientos (2,500) bloques de concreto, con destino a la construcción de la Sede Social a realizarse en los predios donados precedentemente.-**

ARTICULO 50) Los votos para las mencionadas Comisiones Vecinales, /  
serán entregados una vez constituidas las respectivas/  
autoridades de los mismos.-

**ARTICULO 9º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO/ MIL NOVECIENTOS DÉCIMA Y CINCO.- (Exptos. 5072-R-83, 3066-R-83 y 3048-R-83.

~~ES COPIAS~~

Hawidell

**IRMA N. S. DE SPERANZA**  
SUB ADMINIST.  
**ADMISIACE EJO DELIBERANTE**  
**EDUCACION - CAPITAL**



FDDI SAUR

FALLETTI

REHANZA NO. 101826-2692  
1428.10.85  
5072-N.85-5066N.85  
5068-N.85